

Interlocutorio No. 049
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Rubiela Salazar
Radicado: 2017-00028-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCIO MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

No habiendo la parte demandada objetado la actualización de la liquidación del crédito (fl. 72-74 fte -vto.) puesta a su consideración y presentada por el apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, el Despacho le da **APROBACIÓN** (artículo 446-3 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ

MTGT.

Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Estado Nro. ___ del ___/01/2022
Secretario: Juan Camilo Jaramillo R.